

## ANEXO 6 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo de Confidencialidad se celebra en la ciudad de Bogotá D.C., el xxxx de 2023.

De una parte, los OPERADORES (**en adelante, Los Operadores, La Parte Reveladora o Informante**), a saber:

- (i) La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, transformada en sociedad por acciones por escritura pública N° 4274 del 29 de diciembre de 1997 otorgada ante la Notaría 32 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad los citados día, mes y año, bajo el número 00616188 del libro IX, con matrícula N° 00839784, identificada con el NIT 899999115-8 y con domicilio en Bogotá D.C., representada por JHON CHARLES GÓMEZ ORJUELA, identificado con la cédula N° 79.484.875 en su calidad de Vicepresidente Encargado de la Vicepresidencia de Hogares y Mipymes, tal como consta en certificado de Existencia y Representación Legal.
- (ii) **ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. 900.389508- 4, con domicilio en la ciudad de Envigado D. C., representada legalmente por CARLOS ALBERTO BEDOYA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Envigado - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.031.760 según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Aburra Sur.
- (iii) **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 0001331 del dieciséis (16) de junio de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría veintidós (22) del círculo de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39'775.711, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

- (iv) **VIRGIN MOBILE COLOMBIA SAS**, identificada con el NIT: 900420122-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por JUAN GUILLERMO VÉLEZ OSPINA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 71676549 expedida en Medellín, según consta en el certificado de Existencia y Representación
- (v) **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** sociedad debidamente constituida por escritura pública Nro. 0000179 otorgada en la Notaria 30 de Bogotá D.C. el 24 de enero de 2003 con el NIT 830.114.921-1 con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D. C., representada por su Representante Legal Suplente ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA, mayor de edad, domiciliada en Medellín - Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.782.657 según consta en el certificado de Existencia y Representación.
- (vi) **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.** sociedad debidamente constituida mediante escritura pública No. 588 del 14 de febrero de 1992, otorgada en la Notaria 15 del círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.425.417 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- (vii) **SUMA MÓVIL SAS**, identificada con NIT 900.973.532-6 representada legalmente por JUAN PABLO PUERTO REYES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.404.298 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- (viii) **LOGÍSTICA FLASH COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT: 901.162.121-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por PEDRO JOSÉ LEÓN FORERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 13.715.861 expedida en Bucaramanga, en su condición de Segundo Suplente del Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- (ix) **LOV TELECOMUNICACIONES S.A.S.** identificada con el NIT: 901.470.579-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por José Luis Galán Díaz mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de

ciudadanía número 79.778.011 expedida en Bogotá D.C., según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal.

- (x) **EZTALK MOBILE S.A.S.** identificada con el NIT: 900848456-1, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali., representada legalmente Leonardo Fabian Ballesteros Santamaria, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.177.682 expedida en Girón Santander, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal.
- (xi) **LIWA S.A.S E.S.P.**, identificada con el NIT: 830130125-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por NANCY JOHANNA CAÑÓN FORERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.903.065 expedida en Bogotá D.C., según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal.
- (xii) **SETROC MOBILE GROUP S.A.S.** identificada con el NIT: 901104609-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente Jaime Toledo Cuellar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.078.608 expedida en Bogotá, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal.
- (xiii) **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida por documento privado sin número, del 2 de enero de 2020, inscrita el 13 de enero de 2020 con número 02540956 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá D.C. y debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. en adelante PTC, representada en este acto por CAROLINA VALLEJO identificada con C.C No. 42.143.196 y FAIHAN ALFAYEZ CHALJUB identificado con C.C. 7. 918.673 quienes obran en nombre y representación legal de PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S., y quienes firman en dupla en razón a la política de firmas de la compañía.
- (xiv) **PLINTRON COLOMBIA S.A.S** identificada con el NIT: 901.502.026-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por DEVARAJ HEM SENTHIL RAJ, mayor de edad, identificado con pasaporte No. M3825803, sociedad legalmente constituida por documento privado del 8 de Julio de 2021, de accionista único, inscrita el 12 de julio de 2021 en la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal.

Y

**De otra parte, EL ABD (en adelante, La Parte Receptora):**

[\*] [en adelante EL ABD], con domicilio en la ciudad de [\*], representada por [\*], mayor de edad, domiciliado en la ciudad de [\*], identificado con la [\*] No [\*], quien actúa en su condición de [\*], según consta en el certificado de Existencia y Representación y quien suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad a favor de cada uno de los OPERADORES mencionados en los numerales (i) al (xiv) enunciados anterior a la presente disposición, que tiene como finalidad salvaguardar la información que tenga el carácter de confidencial de cada uno de los OPERADORES y establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que se intercambien para el proceso de contratación del diseño, implementación, prueba, montaje, operación, seguridad, administración, calidad, mantenimiento, actualización, respaldo e integridad de la solución técnica y de la información a procesar, así como de las ofertas de mejora al proceso de portabilidad numérica en Colombia, incluyendo la administración de la Base de Datos de Portabilidad (BDA); a gestionar los procedimientos de portación que incluye la comunicación de los cambios de PRSTM por parte de los Usuarios y la coordinación de la sincronía para la actualización de las Bases de Datos Operativas (en adelante BDO); y a prestar el servicio de administración de números portados de conformidad con las especificaciones técnicas y operativas señaladas en el presente documento en cabeza del ABD, las definidas por la regulación, y las que se determinen en el Comité de Decisiones Conjuntas en adelante el CDC, [en adelante **El Negocio**].

La Parte Reveladora o Informante y La Parte Receptora, podrán denominarse conjuntamente como "Las Partes".

Todo lo anterior, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de los usuarios a la portabilidad numérica al que hace referencia la Ley 1245 de 2008, previas las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

- (i) Que entre las **Partes** van a revelarse determinada información confidencial [en adelante **Información Confidencial**] en forma verbal o escrita.
- (ii) Que **la Parte reveladora** podrá revelar a la Parte Receptora, determinada información verbal o escrita, que puede incluir, entre otros, planes de proyectos,

inversión y desarrollo, información técnica y financiera, de negocios, de mercado, planes de productos y servicios, información de precios, secretos comerciales, información confidencial, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, know how y otras informaciones de negocios o técnicas, en desarrollo del proceso de contratación del **Negocio**.

- (iii) Por lo anterior, **Las Partes** han decidido suscribir este Acuerdo de Confidencialidad con el fin de asegurar la confidencialidad de la información que le sea entregada a la **Parte Receptora** (de acuerdo con lo dispuesto en el numeral (ii) de la presente cláusula), o que llegare a conocer, de conformidad con los términos del presente Acuerdo de Confidencialidad.
- (iv) Que, de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de proteger la **Información Confidencial** que se suministre, se adoptan las siguientes condiciones:

## II. DEFINICIONES

**“Confidencialidad”** - Es el acto de mantener en estricta reserva, y por tanto no divulgar a terceros no autorizados, la información técnica, financiera, económica, comercial, contractual, *know-how*, de cartera, clientela y cualquier otra Información Confidencial que, como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo de Confidencialidad, **La Parte Reveladora** entregue durante la vigencia del mismo o llegare a conocer.

**“Información Confidencial”** - Toda la información escrita, oral, gráfica, audiovisual o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos y en general cualquier información que revele **La Informante**, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa: datos, secretos industriales, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, prototipos, *know how*, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, resumen de contratos, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial, ideas, invenciones (ya sean patentables o no, patentadas o no), información relativa a productos y tecnología, programas de cómputo de su propiedad

o licenciados, nombres y experiencia de los trabajadores y consultores, otra información técnica de negocios, financiera, contable, planes de desarrollo de clientes, datos de los Clientes y productos, estudios, estrategias e información similar, los términos y condiciones de este Acuerdo, el Acuerdo mismo, los términos de las negociaciones y cualquier base de datos, análisis, estudio, información y evaluación desarrollada con base en la Información Confidencial. Toda la información que **La Informante** entregue o llegare a conocer con ocasión de la mencionada negociación, tendrá el carácter de confidencial, salvo que **La Informante** manifieste por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

### III. CLÁUSULAS

#### Cláusula 1a.- OBJETO. -

- 1.1. El objeto del presente Acuerdo consiste en regular el comportamiento que debe seguir la **PORTE RECEPTORA** con relación a la información entregada por la **PORTE REVELADORA** o conocida a través de ésta, en razón o con ocasión de las conversaciones y negociaciones adelantadas por las PARTES dentro del proceso de contratación que inicie la **PORTE REVELADORA** para el **Negocio**.
- 1.2. Este Acuerdo no crea ningún tipo de asociación, consorcio o unión temporal entre las PARTES, y se declara que no existe ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre la **PORTE REVELADORA O INFORMANTE** y la **PORTE RECEPTORA**, así como algún otro vínculo o relación jurídica distinta a la que expresamente se establece en el Acuerdo referente al manejo de la información. Adicionalmente se establece que ninguna de las PARTES está autorizada para vincular a la otra con respecto a terceros.
- 1.3. Este Acuerdo no obliga a ninguna de las PARTES a celebrar un acuerdo, contrato o negociación adicional con la otra Parte, como tampoco lo obliga a abstenerse de celebrar un acuerdo o negociación con cualquier otra parte.
- 1.4. Nada de lo establecido en el presente Acuerdo de Confidencialidad (i) otorga a la Parte Receptora la facultad de representar a la Parte Reveladora ante ninguna persona o autoridad, (ii) autoriza a la Parte Receptora a actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de la Parte Reveladora, o (iii) autoriza a la Parte Receptora a promocionar o explotar negocios de, o en nombre de la Parte Reveladora. La Parte Receptora

deberá abstenerse de realizar cualquier acto que aparente o que de otra forma pudiese tener como efecto que terceros consideren que la Parte Receptora posee facultades de representación de la Parte Reveladora a cualquier título.

- 1.5. Este Acuerdo no obliga a la **PARTE REVELADORA O INFORMANTE** a entregarle a la **PARTE RECEPTORA** información específica o en particular, y por lo tanto la **PARTE REVELADORA O INFORMANTE** tendrá derecho a rehusar la entrega de cualquier información solicitada por la **PARTE RECEPTORA**.
- 1.6. Las claves de acceso a Sistemas y/o herramientas informáticas suministradas a la **PARTE RECEPTORA** por la **PARTE REVELADORA**, serán utilizadas por aquella exclusivamente para la ejecución del presente Acuerdo, en los términos y condiciones establecidas en el mismo e indicadas por la **PARTE REVELADORA**. La **PARTE RECEPTORA**, bajo su exclusiva responsabilidad, las asignará al personal dispuesto para la ejecución del Acuerdo, para ser manejadas en forma personal e intransferible. Las obligaciones de confidencialidad en el manejo y administración de usuarios son responsabilidad de la **PARTE RECEPTORA**. La **PARTE RECEPTORA**, se obliga a solicitar a la **PARTE REVELADORA** la eliminación de los usuarios de todos aquellos accesos que tenga asignados, en caso de desvinculación de su personal.
- 1.7. La **PARTE RECEPTORA** será responsable por cualquier daño o perjuicio que se cause por el uso de los usuarios y claves asignados, entre estos ajustes, operaciones, transacciones, y/o la realización de conductas irregulares, que generen pérdidas de ingresos o perjuicios en cualquier tiempo para la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** deberá reintegrarlas o pagarlos a la **PARTE REVELADORA** una vez ésta le genere la cuenta de cobro respectiva.

#### **Cláusula 2a.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. -**

- 2.1. Se considera Información Confidencial, cualquier información que reciba la **PARTE RECEPTORA** con ocasión del Acuerdo, sea o no de propiedad de la **PARTE REVELADORA**, así como información referente a los socios o accionistas, clientes y/o cualquier contratante de la **PARTE REVELADORA**, incluyendo sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero o comercial.
- 2.2. La **Parte Receptora** acuerda que la Información Confidencial podrá ser usada

exclusivamente para el estudio de **El Negocio**. Por lo cual, revelará la Información Confidencial a sus socios, directores, contratistas, consultores, administradores y empleados de confianza, únicamente en la medida en que ello sea necesario para efectos de alcanzar los fines descritos.

- 2.3. La Parte Receptora se obliga a consultar a la Parte Reveladora y a obtener su consentimiento, antes de emitir cualquier declaración pública, noticia o información de prensa con respecto a la relación que tenga o pueda tener con tal parte.

### **Cláusula 3a.- EXTENSIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. -**

- 3.1. La obligación de confidencialidad de la **PARTE RECEPTORA** sobre la Información Confidencial no se extenderá en ningún caso a:

1. Información que sea del dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido entregada a la **PARTE RECEPTORA**.
2. Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este Acuerdo.
3. Información que haya sido previamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad.
4. Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que la **PARTE RECEPTORA** tenga pleno conocimiento que dichos terceros, no están autorizados para revelar o divulgar sin restricción alguna dicha información.
5. Información desarrollada por separado por la **PARTE RECEPTORA** sin utilizar la Información Confidencial de la **PARTE REVELADORA**.
6. Información sobre la cual sea aprobada su publicación por medio de autorización escrita de la **PARTE REVELADORA**, y sólo hasta el límite de dicha autorización.
7. Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.



3.2. Si se le solicitare o exigiere a la **PARTE RECEPTORA** o a su representante revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, la **PARTE RECEPTORA** deberá:

1. Notificar a la otra Parte de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que la otra parte pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial.
2. Cooperar en el caso que se presente una apelación o acción para la protección de la Información Confidencial.

3.3. En cualquier caso, la **PARTE RECEPTORA** únicamente revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

#### **Cláusula 4a.- OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA.-**

La **PARTE RECEPTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones con relación a la Información Confidencial:

1. Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva.
2. No revelar y/o usar la Información Confidencial de manera distinta a los términos de este Acuerdo.
3. Informar con anterioridad a la revelación de la Información Confidencial a sus empleados, funcionarios, asesores y consultores su naturaleza de confidencial y las obligaciones asumidas en este Acuerdo.
4. Restringir la revelación de la Información Confidencial a socios, directores, contratistas, administradores, empleados, funcionarios, asesores, consultores, sociedades filiales, afiliadas y vinculadas, que tengan necesidad de conocerla y hasta el límite en el que ellos tienen necesidad de conocerla, siempre y cuando previamente hayan suscrito acuerdos de confidencialidad con éstos en términos similares a los de este Acuerdo.

5. Abstenerse en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la Información Confidencial. No obstante lo anterior, la **PARTE RECEPTORA** podrá hacer copias de la Información Confidencial para suministrarla a aquellos socios, directores, contratistas, administradores, empleados, funcionarios, asesores, consultores, sociedades filiales, afiliadas y vinculadas, autorizados para ello.
6. No divulgar a terceros o a ninguna otra persona o entidad la Información Confidencial sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la **PARTE REVELADORA**.

#### **Cláusula 5a.- DURACIÓN DEL ACUERDO. -**

- 5.1. Este Acuerdo regulará la información confidencial que la Parte Reveladora entregue a la Parte Receptora por diez (10) años contados desde la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, las obligaciones consagradas en el presente Acuerdo respecto a la información confidencial estarán vigentes desde el momento en que sea revelada la Información Confidencial a la Parte Receptora de manera indefinida.
- 5.2. La Información Confidencial proporcionada por la **PARTE REVELADORA** será en todo momento propiedad de ésta. La **PARTE RECEPTORA** devolverá y hará que sus Representantes devuelvan a la **PARTE REVELADORA** todo la Información Confidencial que hayan recibido de la **PARTE REVELADORA** o de sus respectivos Representantes, incluidas - pero no limitadas a- todas las copias, extractos u otras reproducciones de la Información Confidencial dentro de los treinta (30) días siguientes a que se le notifique por escrito a la **PARTE RECEPTORA** su intención de no continuar las conversaciones en relación con una posible Contratación. Además, la **PARTE RECEPTORA** destruirá y hará que sus Representantes destruyan toda la Información Confidencial que hayan preparado a partir de la Información Confidencial proporcionado por la **PARTE REVELADORA**.
- 5.3. La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la Información Confidencial, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas, correos electrónicos y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la Información

Confidencial, y que se encuentre en su poder o en el de sus socios, directores, contratistas, administradores, empleados, funcionarios, asesores, consultores, sociedades filiales, afiliadas y vinculadas.

- 5.4. La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguna o varias de las disposiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad, no afectarán su validez integral, debiendo darle cumplimiento a las demás disposiciones del mismo.

#### **Cláusula 6a.- CONTRATO DEFINITIVO-**

- 6.1. Las PARTES convienen que no se entenderá que existe un contrato o acuerdo sobre una contratación entre ellas a menos y hasta que se haya formalizado un Contrato Definitivo o cualquier otro acuerdo que expresamente las PARTES hubieran declarado vinculante, que establezca los términos, condiciones y demás estipulaciones sobre la Contratación, renunciando de antemano cada una de las PARTES a toda reclamación (inclusive, a título enunciativo, por incumplimiento de contrato) basada en un supuesto contrato o acuerdo entre las PARTES para llevar a cabo una Contratación. Las PARTES convienen asimismo en que, a menos y hasta que se haya formalizado entre ellas un Contrato Definitivo, otra Parte no tendrá obligación legal alguna con respecto a una Contratación en virtud del presente Acuerdo ni de cualquier otra expresión verbal o escrita a tal respecto, exceptuando, en el caso de este Acuerdo, los extremos expresamente acordados en el mismo.
- 6.2. Las PARTES se reservan el derecho, a su exclusivo arbitrio, a rechazar cualesquiera propuestas o negarse a entregar más información. Así mismo, las PARTES se reservan el derecho de poner fin a conversaciones y negociaciones con las otras Partes en cualquier momento anterior a la formalización de un Contrato Definitivo, así como a poner fin, retrasar o cambiar el proceso para llevar a cabo la Contratación en cualquier momento, sin preaviso, sin la obligación de aducir motivos para ello y sin la obligación de compensar o indemnizar a la otra Parte.
- 6.3. El ejercicio de tales derechos por cualquiera de las PARTES no afectará a la exigibilidad de cualquier otra estipulación del presente Acuerdo. La firma de un Contrato Definitivo sustituirá en todos sus términos el presente Acuerdo.

#### **Cláusula 7a.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. -**

- 7.1. La **PARTE RECEPTORA** protegerá la Información Confidencial usando el mismo nivel de cuidado, pero no un nivel de cuidado inferior al razonable, que utilizará la **PARTE RECEPTORA** para proteger su propia Información Confidencial de naturaleza similar para impedir su uso, divulgación o publicación no autorizada de la Información Confidencial.
- 7.2. La **PARTE REVELADORA** procurará que la Información Confidencial sea la apropiada para que la **PARTE RECEPTORA** pueda alcanzar una visión correcta de sus actividades y permita evaluarlo. No obstante, la **PARTE RECEPTORA** entiende y reconoce que, excepción hecha de cualesquiera otras declaraciones y garantías recogidas en el contrato que documente de forma definitiva la Contratación que puedan formalizar las PARTES ("Contrato Definitivo"), toda la información contenida en la Información Confidencial y cualquier otra facilitada por la **PARTE REVELADORA** o sus respectivos Representantes, se entrega y se entregará sin ninguna declaración o garantía, expresa ni tácita, sobre la precisión o integridad de la Información Confidencial facilitada. Salvo que en el Contrato Definitivo se establezca otra cosa, la **PARTE REVELADORA** ni sus respectivos Representantes incurrirán en responsabilidad ante la **PARTE RECEPTORA** o sus Representantes en relación con el uso de la Información Confidencial, de actuaciones en función de dicha información ni de errores u omisiones del mismo.

#### **Cláusula 8a.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -**

- 8.1. Toda la información que la **PARTE RECEPTORA** tenga, recolecte, reciba y obtenga de la **PARTE REVELADORA** y/o de los clientes de la **PARTE REVELADORA** o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de la **PARTE REVELADORA**, sus empleados y en general terceros, y que la **PARTE REVELADORA** tenga en calidad de OPERADOR y/o FUENTE de tal información en los términos de la Ley 1266 de 2008, y/o ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN y/o RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por la **PARTE RECEPTORA**, en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información será considerada información confidencial y reservada por término indefinido y de conformidad con los términos del presente Acuerdo de Confidencialidad.

- 8.1. En desarrollo de lo anterior, la **PARTE RECEPTORA** deberá:
- (i) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
  - (ii) Salvo autorización previa, expresa y escrita de la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** no podrá modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del presente Acuerdo, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el mismo.
  - (iii) Dar a tal información el tratamiento (según las definiciones dadas por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en presente Acuerdo de Confidencialidad; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
  - (iv) Dar aplicación a las obligaciones a cargo de la **PARTE REVELADORA** establecidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de la **PARTE REVELADORA**, la cual se encuentra publicada en la página web de la **PARTE REVELADORA** y que la **PARTE RECEPTORA** declara conocer previo a la suscripción del presente Acuerdo, y acoger las instrucciones que la **PARTE REVELADORA** le brinde en cada momento como responsable del tratamiento para la estricta ejecución del presente Acuerdo. La **PARTE RECEPTORA** se compromete a que tanto la Política como las Instrucciones se conozcan y acaten por socios, directores, contratistas, administradores, empleados, funcionarios, asesores, consultores, sociedades filiales, afiliadas y vinculadas, que participen en la ejecución del presente Acuerdo. Para tal efecto la **PARTE RECEPTORA** debe garantizar acuerdos con los subordinados antes mencionados aceptando que cumplirán con las políticas, instrucciones y/o protocolos de la **PARTE REVELADORA**.
  - (v) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.
  - (vi) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
  - (vii) Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el

Decreto 1377 de 2013, respecto tanto de los clientes de la **PARTE REVELADORA**, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.

- (viii) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación debe la **PARTE RECEPTORA** a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del Acuerdo o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.
- (ix) Una vez finalizado el término de duración del presente Acuerdo, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la **PARTE REVELADORA**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- (x) La **PARTE RECEPTORA** se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la ejecución del presente Acuerdo y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aún después de finalizar su relación con la **PARTE REVELADORA**.
- (xi) Reportar a la **PARTE REVELADORA** todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se entere de dicho incidente. Como mínimo, debe informarse el tipo de incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informar las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.
- (xii) Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.

- (xiii) La **PARTE RECEPTORA** deberá permitir que la **PARTE REVELADORA** en cualquier momento pueda realizarle auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

#### **Cláusula 9a.- PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

- 9.1. De este Acuerdo o la entrega de la Información Confidencial no puede derivarse, ni constituye, confiere, otorga o transfiere sin limitación, patentes, derechos de autor, marcas registradas, licencias de propiedad intelectual u otro derecho de propiedad intelectual, excepto por el derecho de utilizar dicha información de conformidad con los términos del presente Acuerdo. La **PARTE RECEPTORA** entiende que no se otorga ninguna garantía sobre la Información Confidencial revelada bajo el presente Acuerdo. Por lo anterior, La Información Confidencial que sea revelada, no constituye una declaración o garantía de ninguna clase o naturaleza.
- 9.2. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de Información (confidencial o no) constituirá o implicará promesa o intención de efectuar compra o venta de productos o servicios, o promesa de contrato de cualquier índole por cualquiera de las PARTES o compromiso con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier producto o servicio.
- 9.3. La titularidad de la Información Confidencial continuará siendo de la **PARTE REVELADORA** de la misma. La obligación de la **PARTE RECEPTORA** con respecto a la Información Confidencial empezará a partir de la recepción ó el conocimiento de la misma.

#### **Cláusula 10a.- AUTORIZACIÓN. -**

La **PARTE RECEPTORA** autoriza a la **PARTE REVELADORA** para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir o circular a terceros con los que se celebre convenio en Colombia o en el exterior, datos relativos a su compañía, sus subcontratistas y personal vinculado a este Acuerdo y en caso de que la **PARTE RECEPTORA** sea una persona natural, sus datos personales de orden demográfico, económico, biométricos, de servicios, comercial y de localización; para utilizarlos en la ejecución del presente Acuerdo, en actividades propias de la Empresa y relacionadas con su objeto social, así como para consulta y reporte de información a operadores de

bancos de datos y /o centrales de riesgo. La **PARTE RECEPTORA** garantiza que cuenta con las autorizaciones de sus subcontratistas y personal vinculado al Acuerdo en los términos de las normas de protección de datos. Los titulares de los datos tienen derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y la **PARTE RECEPTORA** no está obligada a autorizar su tratamiento. Estos serán usados para verificación de identidad y suscripción de contratos.

#### **Cláusula 11a.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN. -**

11.1. La **PARTE RECEPTORA** se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto la **PARTE RECEPTORA**, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales de la **PARTE RECEPTORA**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con **El Negocio**, cumplirán en todo momento (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b) Con relación al Negocio, ni la **PARTE RECEPTORA** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de la **PARTE RECEPTORA**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"<sup>1</sup> a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

---

<sup>1</sup> "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público



- c) La **PARTE RECEPTORA** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Negocio;
  - d) La **PARTE RECEPTORA** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
  - e) La **PARTE RECEPTORA** comunicará de inmediato a LA **PARTE REVELADORA** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 11.1. En dicho caso de incumplimiento, LA **PARTE REVELADORA** se reserva el derecho a exigir a la **PARTE RECEPTORA** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
  - f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de la **PARTE RECEPTORA** recogidos en esta cláusula 11.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de la **PARTE RECEPTORA**, o que actúen en nombre de la **PARTE RECEPTORA**, con relación al Negocio; de forma que la **PARTE RECEPTORA** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por la **PARTE RECEPTORA**, con relación al Negocio, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de La **PARTE REVELADORA**.
  - g) La **PARTE RECEPTORA** certificará que cumple con esta Cláusula 11.1. periódicamente, según sea requerido por **PARTE REVELADORA**.
- 11.2. **LA PARTE REVELADORA** tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la **PARTE RECEPTORA** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 11.1 de la presente Cláusula. la **PARTE RECEPTORA** cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, **PARTE REVELADORA**.

**Cláusula 12a.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. -**

- 12.1. La **PARTE RECEPTORA** declara de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para la ejecución del presente Acuerdo, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que defina la **PARTE REVELADORA** y que puedan ser consultadas por ésta; (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente al **CONTRATANTE** y/o terceros por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones.
- 12.2. La **PARTE RECEPTORA** se obliga con la **PARTE REVELADORA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año, en caso que el Acuerdo supere un (1) año de ejecución o cada vez que así lo solicite la **PARTE REVELADORA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **PARTE REVELADORA** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la **PARTE RECEPTORA**
- 12.3. La **PARTE RECEPTORA** se obliga para con la **PARTE REVELADORA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
- 12.4. En tal sentido acepta que la **PARTE REVELADORA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Acuerdo sin el pago de indemnización alguna, en caso que la **PARTE RECEPTORA** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la **PARTE RECEPTORA** o algunos de sus

socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por la **PARTE REVELADORA**, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la **PARTE RECEPTORA** remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

### **Cláusula 13a.- INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. -**

13.1. Las PARTES están de acuerdo en la importancia de la Información Confidencial y que la revelación no autorizada o el uso inadecuado, por fuera de los parámetros de esta Acuerdo, causaría un perjuicio y por lo tanto habría lugar a que la **PARTE REVELADORA**, obtenga el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la Información Confidencial.

13.2. La **PARTE RECEPTORA** entiende que el incumplimiento de lo estipulado en este Acuerdo permitirá que la **PARTE REVELADORA** ejerza cualquier acción o derecho que le corresponda en virtud del Acuerdo o la Ley; y manifiesta conocer las sanciones penales y civiles a las que puede ser acreedora en caso de incumplimiento.

### **Cláusula 14a.- CLÁUSULA PENAL**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente **Acuerdo de Confidencialidad** dará lugar a la **PARTE REVELADORA** a exigir a la **PARTE RECEPTORA** el pago de la suma de 2.000 (dos mil) salarios mínimos legales mensuales vigentes al tiempo de la falta, a título de cláusula penal. La cancelación de tal suma se entenderá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios derivados del incumplimiento en cuestión, y su aplicación no requerirá de la demostración de los perjuicios que se encuentren dentro de dicha suma. En todo caso, la **PARTE REVELADORA** podrá exigir simultáneamente el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios que le fueren causados.

La Parte Receptora acepta expresamente que la Parte Reveladora podrá reclamar y cobrar a La Parte Receptora la totalidad de la indemnización que aquí se pacta: (i) sin

necesidad de requerimiento alguno previo, (ii) utilizando el presente acuerdo como título ejecutivo y (iii) siendo suficiente la infracción o incumplimiento demostrado sumariamente por La Parte Reveladora. El resarcimiento que aquí se pacta no implica una renuncia, ni constituye un impedimento para ejercer las acciones judiciales o legales pertinentes o relevantes que la Parte Reveladora considere convenientes para la protección de sus intereses.

#### **Cláusula 15a.- CESIÓN. -**

Este Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de las PARTES. Cualquier cesión en violación de lo anteriormente estipulado se entenderá como una violación del acuerdo de confidencialidad.

#### **Cláusula 16a.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el presente Acuerdo se interpretará (tanto en lo que respecta a su validez como a su cumplimiento), en virtud de la legislación colombiana.

#### **Cláusula 17a.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -**

Toda controversia relativa a la celebración y ejecución de este Acuerdo se resolverá amigablemente entre las PARTES, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterá a la decisión de la jurisdicción competente.

#### **Cláusula 18a.- NOTIFICACIONES. -**

18.1. Todos los avisos, instrucciones, informaciones y otras comunicaciones proporcionadas por cualquier Parte bajo este Acuerdo, serán por correo electrónico o por correo físico, y dirigidas o entregadas en los domicilios o transmitidas a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

Si es a la **PARTE REVELADORA**, a:

Atn: **John Freddy Rodríguez Amaya**

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP

Cargo: Profesional IV Portabilidad

Dirección: Cra. 8 # 20- 56

Teléfono: 315 6388123

E-mail: [john.rodriqueza@etb.com.co](mailto:john.rodriqueza@etb.com.co)

Ciudad: Bogotá D.C.

Atn: **María Natalia Vesga Osorio**

Almacenes Éxito Inversiones SAS

Cargo: Jefe Jurídica Operaciones y Procesos

Dirección: Cr 48 No. 32B Sur 139

Teléfono: 3395162

E-mail: [mvesga@grupo-exito.com](mailto:mvesga@grupo-exito.com)

Ciudad: Envigado

Atn: **Diana Paola Romero Cepeda**

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP

BIC Cargo: Jefe de Estrategia Portabilidad

Dirección: Tv. 60 (Avenida Suba) No. 114 A 55

Teléfono: 7050000

E-mail: [diana.romero@telefonica.com](mailto:diana.romero@telefonica.com)

Ciudad: Bogotá

Atn: **Jorge Alexander Porras**

**Chacon**

Virgin Mobile Colombia SAS

Cargo: Compliance Officer

Dirección: Carrera 14 No. 97 - 63  
piso 6

Teléfono: 3124210751

E-

mail: [jorge.porras@virginmobilela.com](mailto:jorge.porras@virginmobilela.com)

Ciudad: Bogotá

Atn: **Christian Ivan Florez Zapata**

Colombia Móvil S.A. E.S.P.

Cargo: Director Transacción Móvil

Dirección: Calle 127 A No. 53 A - 45 Torre 2, Piso 5.

Teléfono: (57) 3013809497

E-mail: [christian.florez.z@tigo.com.co](mailto:christian.florez.z@tigo.com.co)

Ciudad: Bogotá

Atn: **Santiago Pardo Fajardo**

Comcel S.A.

Cargo: Director Corporativo

Jurídico y de Sostenibilidad

Dirección: Cra. 68A #24B-10

Teléfono: 7429797

E-mail: [santiago.fajardo@claro.com.co](mailto:santiago.fajardo@claro.com.co)

Ciudad: Bogotá

Atn: **Biviana Gamero Guerra**

Suma Móvil S.A.S.

Cargo: Compliance

Auditor General

Dirección: Carrera 9 # 115-06. Oficina 2802. Edificio Tierra Firme

Atn: **Pedro José León Forero**

Logística Flash Colombia S.A.S.

Cargo: General Manager

Dirección: Carrera 7 # 114-33. Oficina 901. Edificio Scotiabank

Teléfono: 3002588235  
E-mail: [biviana.gamero@sumamovil.com](mailto:biviana.gamero@sumamovil.com)  
Ciudad: Bogotá

Atn: **Rodrigo Montúfar Ordóñez**  
LOV Telecomunicaciones SAS  
Cargo: CTO  
Teléfono: 3002015668  
E-mail: [rodrigo@lov.com.co](mailto:rodrigo@lov.com.co)  
Ciudad: Bogotá

Atn: [Nancy Johanna Cañon Forero](#)  
LIWA S.A.S. E.S.P.  
Cargo: Directora Jurídica y Financiera  
Teléfono: 3214529625  
E-mail: [nancy.canon@liwa.co](mailto:nancy.canon@liwa.co)  
Ciudad: Bogotá

Atn: **María Camila Galvis G**  
Partners Telecom Colombia S.A.S  
Cargo: Jefe de Implementación Regulatoria  
Dirección: Tv. 23# 95-53  
Teléfono: 3057001364  
E-mail: [maria.galvis@wom.co](mailto:maria.galvis@wom.co)  
Ciudad: Bogotá

Teléfono: 3192850076  
E-mail: [legales.co@acninc.com](mailto:legales.co@acninc.com)  
Ciudad: Bogotá

Atn: **Grace Beltrán Angulo**  
Eztalk Mobile S.A.S.  
Cargo: Asesor Legal  
Dirección: Cra.100 #16-321 Edificio  
Jardín Central Oficina 504

Teléfono: 3017111050  
E-mail: [juridico@eztalk4u.com](mailto:juridico@eztalk4u.com)  
Ciudad: Bogotá

Atn: Sergio Acosta  
Setroc Mobile group S.A.S.  
Cargo: Operaciones  
Teléfono: 3330000111  
E-mail: [Sergio@setroc.co](mailto:Sergio@setroc.co)  
Ciudad: Bogotá

Atn: **Jose Abraham Mendez/Nelson Bermudez**  
Plintron Colombia S.A.S.  
Cargo: CEO/COO  
Direccion: Cra 19 No 100-45 P13  
Of 13-107  
Teléfono:  
3003004001/3017557532  
E-mail:  
[jose.mendez@plintron.co](mailto:jose.mendez@plintron.co)  
[.bermudez@plintron.co](mailto:nelson.bermudez@plintron.co)  
Ciudad: Bogotá

Si es a la **PARTE RECEPTORA** a:

**Domicilio Legal:**

**Dirección:**

**Nombre de Contacto:**

**Teléfono de Contacto:**

## **Correo Electrónico:**

- 18.2. Las notificaciones que deban surtirse en virtud del presente Contrato, se entenderán recibidas al día hábil siguiente a su envío por correo electrónico o por correo físico. Si los envíos son realizados por diferentes medios, se entenderá que con el primero quedó surtida la notificación.
- 18.3. Las anteriores direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este Contrato, pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

## **Cláusula 19a.- INTEGRIDAD DEL ACUERDO. -**

Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las PARTES, y sustituye cualquier convenio verbal o escrito celebrado anteriormente entre las PARTES, sobre la materia objeto del presente Acuerdo. Este Acuerdo no puede ser modificado excepto por escrito firmado por las Partes. La falta o el retraso por las Partes de cualquier derecho, facultad o prerrogativa no significará renuncia a los mismos, ni el ejercicio parcial de los mismos impedirá un ejercicio futuro.

## **Cláusula 20a.- FORMALIDADES. -**

- 20.1. El presente Acuerdo se suscribe en diez (10) originales, con destino a cada una de las Partes
- 20.2. La firma de la **PORTE RECEPTORA** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

## **La Parte Receptora:**

[\*]

[\*]



[\*]

[\*]

**La Parte REVELADORA:**

LOS OPERADORES FIRMAS: ANEXOS A al N

Anexo A - COMCEL S.A.

Anexo B - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

Anexo C - ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S

Anexo D - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

Anexo E - COLOMBIA MOVIL S.A. ESP

Anexo F - VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S

Anexo G- SUMA MOVIL SAS

Anexo H – LOGÍSTICA FLASH COLOMBIA S.A.S.

Anexo I – LOV TELECOMUNICACIONES S.A.S.

Anexo J – EZTALK MOBILE S.A.S.

Anexo K – LIWA S.A.S E.S.P.

Anexo L – SETROC MOBILE GROUP S.A.S.

Anexo M – PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.

Anexo N – PLINTRON COLOMBIA S.A.S

Anexo A.

## FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

Santiago Pardo Fajardo  
Representante Legal  
COMCEL S.A.

## **ANEXO B**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

JOHN CHARLES GOMEZ ORJUELA  
Vicepresidente de la Vicepresidencia de  
Hogares y Mipymes, encargado  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

## **ANEXO C**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

Carlos Alberto Bedoya Gómez  
Representante Legal  
ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.

## **ANEXO D**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

Martha Elena Ruíz Díaz-Granados  
Representante Legal Suplente  
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

## **ANEXO E**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

Ana Marina Jiménez  
Representante Legal  
Suplente COLOMBIA MOVIL  
S.A. ESP

## **ANEXO F**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

JUAN G. VÉLEZ OSPINA  
Representante Legal  
VIRGIN MOBILE

**ANEXO G.**

FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

JUAN PABLO PUERTO REYES.

Representante Legal

SUMA MÓVIL S.A.



## **ANEXO H**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

PEDRO JOSÉ LEÓN FORERO  
Representante Legal  
LOGÍSTICA FLASH COLOMBIA S.A.S.

## **ANEXO I**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

JOSÉ LUIS GALÁN DÍAZ  
Representante Legal  
LOV TELECOMUNICACIONES S.A.S.

## **ANEXO J**

### **FIRMA OPERADORES**

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

LEONARDO FABIAN BALLESTEROS

SANTAMARIA

Representante Legal

EZTALK MOBILE S.A.S.

## **ANEXO K**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

NANCY JOHANNA CAÑÓN FORERO

Representante Legal Suplente

LIWA S.A.S E.S.P.

## **ANEXO L**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

JAIME TOLEDO CUELLAR  
Representante Legal  
SETROC MOBILE GROUP S.A.S.

## **ANEXO M**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

FAIHAN ALFAYEZ

Representante Legal

PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.

CAROLINA

Representante

PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.

VALLEJO

Legal

## **ANEXO N**

### FIRMA OPERADORES

Esta firma hace parte integral del ANEXO 6 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS PARA PORTABILIDAD NUMÉRICA.

DEVARAJ HEM SENTHIL RAJ  
Representante Legal  
PLINTRON COLOMBIA S.A.S